



Ministerio de
Obras Públicas

Gobierno de Chile

REF. : Carta PB-CDI.107/2012 de Entel de fecha 03.07.12.

OBRA : "Enlace Fibra Optica entre O/E Loncoche y R/E Villarrica , comunas de Loncoche y Villarrica".

TEMUCO, 04 OCT. 2012

VISTO : El Art. N° 41 del D.F.L.M.O.P. N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, la Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, la Res. D.V. N° 2837 de 30.05.12.-

TRAMITADO
04 OCT. 2012
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
REGION DE LA ARAUCANIA

- 1 Carta PB-CDI-107/2012 de Entel de fecha 03.07.12.
- 2 Ord. N° 2430 de fecha 27.08.12
- 3 Carta Garantías de fecha 12.09.12.

CONSIDERANDO: La Necesidad de ocupar la Faja Vial del camino Loncoche-Villarrica, para instalaciones del Proyecto "Enlace F.O. entre O/E Loncoche y R/E Villarrica", comunas Loncoche y Villarrica".

RESUELVO

D.R.V. REGION DE LA ARAUCANIA N° 2163 /


1. AUTORIZASE a ENTEL , para ejecutar trabajos de paralelismo aéreo y subterráneo ubicado entre los Kms. 0.300 al 34.240 del camino Loncoche-Villarrica (69B-091), mayormente costado norte.
2. LOS TRABAJOS deberán ejecutarse conforme al Proyecto aprobado y no interrumpir el tránsito vehicular. Cualquier interrupción si la hubiera será de su exclusiva responsabilidad y de su Contratista.
3. ENTEL, deberá considerar la existencia de instalaciones de Servicio en el área, cualquier daño que se produzca a terceros por la ejecución de los trabajos, será de su exclusiva responsabilidad.
4. DURANTE, toda la ejecución de la obras, ENTEL deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo estipulado en el "Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regularización del Transporte en Vías donde se realicen Trabajos", aprobados por RES. D.V. N° 1826 de fecha 02.06.83 y el anexo capítulo 5 de ese Manual aprobado por decreto N°90 de fecha 30.08.02 sobre Señalización y Medidas de seguridad cuando se efectúen trabajos y el anexo Capítulo 2 del Decreto N° 20 de fecha 10.02.86 sobre Señalización y Demarcaciones Oficiales del Tránsito y modificaciones al D.S. N° 63/86, establecidas en el D.S. N° 11 de 1996. Guía de seguridad para trabajos en la vía pública, según Res. Del Ministerio del Trabajo N° 27 de fecha 08 de Enero de 1997 del Diario Oficial del 18 de Marzo de 1997.-
5. LAS DIFERENTES, partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes N° 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde éstas no alcancen, deberán respetarse las Especificaciones Impartidas por la Inspección Fiscal.
6. LOS TRABAJOS, a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado en las Normas para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos en el Instructivo sobre Paralelismo de la Dirección de Vialidad de Agosto 2000.
7. LA INSPECCION, de los trabajos en lo que a Vialidad se refiere, estará a cargo de la Sr. **Rodrigo Toledo Gutiérrez** ,ubicable en el fono: 7462303.
8. EN CASO, que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta de la Empresa ENTEL ó a **quién haya adquirido sus derechos**, no contemplándose ningún tipo de indemnización, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.

9. CUALQUIERA, modificación al Proyecto autorizado en los que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por la Inspección Fiscal, lo cual será graficado en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El Proyecto Definitivo incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Empresa a la Inspección Fiscal. Los Planos Definitivos (As Built), deben ser entregados en archivo AutoCad, formato DWG, más dos ejemplares impresos; debe incluirse el Informe elaborado por la Asesoría de Autocontrol, si corresponde. El incumplimiento a esta disposición será causal para que la ITO no reciba las obras.
10. La Empresa **ENTEL**, en cumplimiento al punto 14 letra E) del Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, deberá disponer a su exclusivo costo una ASESORIA DE AUTOCONTROL de las obras, constituida con su personal mínimo para tales efectos; cuya función será que controle su correcta ejecución, controle la calidad de los materiales, que verifique todos los procesos constructivos, eventuales cambios o modificaciones de trazado que pudieran requerirse de tal forma que estos queden reflejados en el Plano de Construcción que deberá hacerse entrega en la Dirección Regional de Vialidad en la etapa final y de recepción de obras y colabore con la Inspección Fiscal que nombre la Dirección Regional.

La Empresa Asesora deberá estar inscrita en 3º Categoría ó Superior del Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas, en la Especialidad 4.9 "Obras Viales (Urbanas y Rurales)", la que deberá estar a disposición de la Inspección Fiscal nominada en la presente Resolución.
11. EL INSPECTOR FISCAL, deberá abrir un libro de Inspección donde deberá quedar consignado a lo menos la Entrega del Terreno, las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de las Obras. La Empresa deberá proporcionar a la I.T.O. un vehículo para su traslado cuando este requiera, a objeto de poder cumplir su cometido de Inspección de las Obras.
12. EL INSPECTOR FISCAL, consignará el inicio de las obras a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por la Empresa y el Sr. Inspector Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por la Empresa a la Dirección Regional de Vialidad IX Región a fin de establecer el plazo de la ejecución de las obras.
13. DEJASE, constancia que **ENTEL**, presentó a esta Dirección Regional Cuatro Documentos de Garantía Bancarios que le fueron exigidos a través de ORD. N° 2430 de fecha 27.08.12, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 41 del D.F.L.M.O.P. N° 850/97.
14. EL PLAZO, para la ejecución de las obras será de **150** días corridos, contando desde la fecha de Entrega del Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación de plazo para terminarlos y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía.
15. PREVIO, a la Recepción de las obras, deberá verificarse que el terreno en que ellas fueron ejecutadas, quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros.
16. LA ITO, deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Término de las Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos, adjuntando los Certificados de Laboratorio Correspondientes y el Proyecto Definitivo debidamente revisado y firmado.

17. **ENTEL** deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de dos Meses desde la fecha de la presente Resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PABLO VERA BRAM
Ingeniero Civil
Director (S) de Vialidad
Región de la Araucanía

PAUL PHILIPPE ALBERTO CASTILLO
Ingeniero Civil
Jefe División de Vialidad
Región de la Araucanía

PMC/PAA/BFS/

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

Unidad Jurídica Vialidad Región de la Araucanía

Inspector Fiscal, Sr. Rodrigo Toledo Gutiérrez (Adjunta Carpeta)

- Archivo S. Depto. Adm. Faja Fiscal

- Oficina de Partes

Proceso N°

6143941

